



## FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 09 de 2025 - FRR

**OBJETO:** “Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Entidad, en las sedes e inmuebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio nacional.”

Bogotá D. C., octubre de 2025



## **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la Licitación Pública.

## CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el documento se describen y presentan las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente, debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no se encuentra incursa en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

### 1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que, el servicio objeto a contratar se encuentra dentro de las causales descritas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad artículo artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.2, del capítulo 2, sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015, a la selección del futuro contratista se aplicará el procedimiento **Licitación Pública**. Igualmente será aplicable a la presente licitación pública y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

### 1.3 OBJETO

Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Entidad, en las sedes e inmuebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio nacional.

### 1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con armas, sin armas y/o con medios tecnológicos para las instalaciones donde funcionan las sedes y para los inmuebles de la Entidad, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO Nro. 01 "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

### 1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra clasificado así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92 12 15 04	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias	Servicios de guardias de seguridad

### 1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$19.941.324.628) M/L**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la autorización de vigencias futuras identificada con el radicado 2-2025-041561 del 7 de julio de 2025.

Los cuales se distribuyen de la siguiente manera de conformidad con el plazo de ejecución:

#### **Vigencia 2025: (Desde el 14 de noviembre y hasta el 31 de diciembre)**

Con un presupuesto estimado de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.283.542.647) M/L.**, incluido IVA.

#### **Vigencia 2026: (Desde el 01 de enero y hasta el 31 de julio de 2026)**

Con un presupuesto estimado de **DIECISEÍS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.657.781.981) M/L.**, incluido IVA.

**Nota:** Para el cálculo del costo directo de las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, se tomó como referencia el promedio del incremento salarial de los últimos dos (2) años, obtenido al sumar y dividir los porcentajes correspondientes, resultando el promedio en un 10,81%. Este valor fue redondeado y ajustado al 11%, conforme se indica a continuación:

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2025	\$ 1.423.500,00	9,54%
2024	\$ 1.300.000,00	12,07%
<b>PROMEDIO</b>		<b>10,81%</b>
<b>PROMEDIO REDONDEADO Y AJUSTADO</b>		<b>11%</b>

No obstante, el ajuste real del porcentaje se realizará con base en el aumento que mediante Decreto autorice el Gobierno Nacional para el año 2026 y de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual la entidad realizará los respectivos ajustes.

Así mismo, para el componente del valor de la prima del seguro de vida colectivo de la vigencia 2026, se estimó un incremento del **3%**. Sin embargo, el aumento real se ajustará según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y conforme al principio de anualidad.

#### **1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

El plazo de ejecución será hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### **1.6. PROPUESTA.**

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

**NOTA:** En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la entidad será a través del correo electrónico: [compras@registraduria.gov.co](mailto:compras@registraduria.gov.co), o vía telefónica (61) 2202880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

#### **1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

#### **1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la Licitación Pública significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

#### **1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE**

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

- a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una única propuesta.
- b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

#### **1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales.

#### **1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

En el presente proceso de selección de contratista, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos, que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente, que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que la entidad se lo haya solicitado directamente.

En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

**Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, **los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

#### **1.6.6. IDIOMA**

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, el proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado<sup>1</sup>

#### **1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros**.

#### **1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

#### **1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

#### **1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

#### **1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, entiende que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así, el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus

---

<sup>1</sup> Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente Cod. CCE-EICP-MA-06

modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

#### **1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y Capítulos, se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.
- c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo, no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

- a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.
- b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

#### **1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- a.** Cuando se condicione la oferta.
- b.** Cuando se presenten propuestas parciales.
- c.** Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.
- d.** Cuando no se presente la propuesta económica.
- e.** Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.
- f.** **Cuando los valores unitarios propuestos por el oferente para cada uno de los ítems o actividades en su oferta económica superen el valor de referencia.**
- g.** Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
- h.** Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.
- i.** Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- j.** Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, lo cual se podrá constatar en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.
- k.** Cuando se compruebe que, el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
- l.** Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- m.** Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

- n. Cuando la Entidad evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
- o. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

#### **1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los documentos que forman parte del presente proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

#### **1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

#### **1.10. CORRESPONDENCIA**

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la Licitación Pública No. 09 de 2025 cuyo objeto es: "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Entidad, en las sedes e inmuebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio nacional."

**Nota:** NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. Únicamente a través de la plataforma SECOP II. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

##### **• PARA LOS PROONENTES:**

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como

mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
--------------------------------------	---	---------------------------------	--------------------

**EL PROPOSITOR SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

#### **1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

La Entidad considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: [denunciacorrupcion@presidencia.gov.co](mailto:denunciacorrupcion@presidencia.gov.co); [buzón1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>; así como en los portales de los Entes de Control.

#### **1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, a continuación, se señala la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

TRATADOS COMERCIALES	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APlicable AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
México	SI	NO	SI	NO	NO

	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

## CAPÍTULO 2 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

### 2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a> – SECOP II - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	<a href="http://www.registraduria.gov.co">www.registraduria.gov.co</a> – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

### 2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> SECOP II, en la casilla “crear observaciones” al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

**En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.**

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

### **2.3. APERTURA**

Se dará apertura al presente proceso de Licitación Pública, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso en el portal de Contratación SECOP II.

### **2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

La audiencia se llevará a cabo en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso en las instalaciones de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ubicada en la Avenida Calle 26 No 51-50 CAN, en la ciudad de Bogotá, D.C. o través de los medios tecnológicos con los que cuente la Entidad, para ello se informará previamente a los interesados el protocolo a seguir para su participación; de la referida diligencia se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes y sean cargadas en la plataforma SECOP II.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, LA ENTIDAD se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad no podrá expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II

## **2.5. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

### **2.5.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS**

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

### **2.5.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal de Contratación SECOP II.

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

## **2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS**

Los comités evaluadores designados por la Entidad, para la presente Licitación Pública realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación serán publicados en la plataforma transaccional **SECOP II**, durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego, para garantizar la transparencia y el acceso público a la información.

## **2.7. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS**

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

## **2.8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.**

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, se presumen auténticos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

## **2.9 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** otorgará la palabra a los Proponentes para que presenten las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el numeral 5.3. y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

## **CAPÍTULO 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**

### **3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

### **3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública. Cuando se prorogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

**NOTA 2:** En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

### **3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes, con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

**Nota:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta lo dispuesto en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II bajo un único perfil creado para tal efecto, desde el cual únicamente podrá presentar oferta a este proceso. En consecuencia, la Entidad Estatal **rechazará** la propuesta que se presente desde un perfil o cuenta diferente a la registrada por el Proponente Plural.

### **3.4. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía; en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal; las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### **3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incuso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

### **3.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

### **3.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal y de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

### **3.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal, y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los demás a que haya lugar.

### **3.9. VERIFICACIÓN EN EL “SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC”**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia”, y el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

### **3.10. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a (3) tres meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

### **3.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

### **3.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.737-9, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta**. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de la Licitación Pública, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

### **3.13. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

### **3.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente deberá adjuntar con su oferta, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente, deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

### **3.15. INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente, se verificará conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.2. Numeral 2.3. “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (**Anexo No. 02**) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo

modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota 1:** El proponente y la Entidad Estatal, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, para la fecha de expedición de los estados financieros.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar, utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

- a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE. Teniendo en cuenta el mejor año fiscal en caso de que presente el RUP ajustado al Decreto 579 de 2021.
- b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE. Teniendo en cuenta el mejor año fiscal en caso de que presente el RUP ajustado al Decreto 579 de 2021.

## CAPÍTULO 4 COMPONENTE TÉCNICO

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**4.1.1. Las especificaciones para realizar durante la ejecución del proyecto se describen en el siguiente componente técnico:**

#### a) Especificaciones técnicas

Para el cumplimiento del contrato el futuro contratista deberá cumplir con lo siguiente:

**4.1.1.1.** Prestar los servicios de Vigilancia y seguridad privada con medio humano, con armas, sin armas y/o con medios tecnológicos de conformidad con el ANEXO No. 1 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", en el cual se relacionan las sedes e inmuebles de la RNEC, ubicados en el territorio nacional y se especifica: El departamento, ciudad, dirección, tipo de sede, tipo de servicio requerido, cantidad de personal y los elementos necesarios para la prestación del servicio.

**Nota 1:** La entidad podrá modificar los servicios establecidos en el ANEXO No. 1 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y dentro del marco legal aplicable.

**4.1.1.2. Disponer del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

#### A) Director del contrato

Teniendo en cuenta la complejidad del contrato, en relación con la cobertura geográfica y los niveles de riesgo asociados a la prestación del servicio de vigilancia, se hace necesario contar con una adecuada estructura de coordinación, supervisión y control. Para tal efecto, se requiere la designación de un (1) Director del contrato a nivel nacional, quien será responsable de liderar, articular y garantizar la correcta ejecución del servicio contratado.

El Director del Contrato deberá cumplir, con mínimo, los siguientes requisitos:

- **Oficial Superior en retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares**, ya sea por solicitud voluntaria o llamamiento a calificar servicios. Esta condición se acreditará mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o Acto Administrativo de retiro expedido por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o los respectivos Comandantes o Director de Fuerza. No se aceptarán Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro que hayan sido destituidos de manera discrecional de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional por situaciones disciplinarias o penales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2196 de 2022 y la Ley

1862 de 2017; para efectos de verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar la documentación oficial que especifique el motivo del retiro.

En su defecto se aceptarán, profesionales con título universitario acreditado mediante diploma, acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).

- **Posgrado** en Seguridad o Seguridad Integral o Administración de la Seguridad o Alta Gerencia de la Seguridad y Defensa, acreditado mediante diploma, acta de grado o Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para posgrados adelantados en el exterior.
- **Consultor o Asesor en Seguridad Privada** con Resolución de acreditación vigente y activa durante la ejecución del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Experiencia específica** en el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada por un período no inferior a cinco (5) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones desarrolladas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- No deberá registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes, para la verificación de este requisito, durante la evaluación técnica, la Entidad realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional

**B) Coordinadores operativos regionales (4 Coordinadores):**

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con sedes en todos los departamentos del territorio nacional, lo que exige un servicio de vigilancia y seguridad privada con cobertura a nivel nacional. Para asegurar el control, la verificación y el monitoreo constante del cumplimiento operacional y logístico, se hace imprescindible la implementación de un componente de coordinación operativa regional. Por esta razón, se requiere un total de cuatro (4) coordinadores operativos, cuyo objetivo principal será garantizar una respuesta efectiva y un soporte continuo a cada una de las sedes, adaptándose a las necesidades específicas de seguridad privada de cada zona. Para una cobertura y gestión óptimas y teniendo en cuenta la conformación regional de Colombia, se ha establecido la siguiente división:

1. Coordinador Región Caribe: Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de: Atlántico, Bolívar, Magdalena, La Guajira, Cesar, Córdoba, Sucre y San Andrés y Providencia.

2. Coordinador Región Andina: Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima, Norte de Santander y Santander.
3. Coordinador Región Pacífica: Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de, Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
4. Coordinador Región Amazonía y Orinoquía: Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de, Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Arauca, Casanare, Meta y Vichada

En virtud de lo anterior se requieren cuatro (4) coordinadores operativos para el contrato a nivel nacional, quienes deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

**Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional** (nivel ejecutivo) en retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares ya sea por solicitud voluntaria o llamamiento a calificar servicios. Esta condición se acreditará mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o Acto Administrativo de retiro expedido por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o los respectivos Comandantes o Director de Fuerza. No se aceptarán Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro que hayan sido destituidos de manera discrecional de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional por situaciones disciplinarias o penales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2196 de 2022 y la Ley 1862 de 2017; para efectos de verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar la documentación oficial que especifique el motivo del retiro.

En su defecto se aceptarán, profesionales o tecnólogos o técnicos en carreras de cualquier área del conocimiento, acreditadas mediante diploma y acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).

- **Consultor o Asesor en Seguridad Privada** con resolución de acreditación vigente y activa durante la ejecución del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Experiencia operacional** en el manejo y mando de servicios en seguridad y defensa o seguridad pública y ciudadana o vigilancia privada, así:
  - ✓ Para personal retirado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional con experiencia no inferior a 5 años, acreditada por la respectiva fuerza.
  - ✓ Para personal que no haya pertenecido a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional con experiencia en vigilancia y seguridad privada no inferior a 5 años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones desarrolladas, período laborado (fecha de inicio y finalización),

firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.

- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- No deberá registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes, para la verificación de este requisito, durante la evaluación técnica, la Entidad realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional

**C) Supervisores (3 Supervisores) para la ciudad de Bogotá, D.C.**

Para ejercer la inspección y control el servicio de vigilancia implementado en la sede central – CAN de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se requieren, tres (3) supervisores para cubrir de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante todo el mes, incluyendo fines de semana y festivos, quienes deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

**Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional** (nivel ejecutivo) en retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares ya sea por solicitud voluntaria o llamamiento a calificar servicios. Esta condición se acreditará mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o Acto Administrativo de retiro expedido por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o los respectivos Comandantes o Director de Fuerza. No se aceptarán Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro que hayan sido destituidos de manera discrecional de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional por situaciones disciplinarias o penales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2196 de 2022 y la Ley 1862 de 2017; para efectos de verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar la documentación oficial que especifique el motivo del retiro.

En su defecto se aceptarán, profesionales o tecnólogos o técnicos en carreras de cualquier área del conocimiento, acreditadas mediante diploma y acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).

- **Curso de reentrenamiento de supervisor en vigilancia y seguridad privada**, o la homologación del curso básico de supervisor en el caso de personal retirado de la Fuerza Pública. El curso deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de homologación, esta deberá estar igualmente certificada por dicha Superintendencia.

- **Credencial de supervisor**, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. La credencial deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección.

**Acreditación como supervisor**, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificable con captura de pantalla tomada directamente del aplicativo APO, en la página oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La fecha de la captura no deberá ser anterior a la fecha de apertura del proceso de selección.

- Especialización de vigilancia en entidades oficiales, vigente al momento del cierre del proceso de selección, expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 y Decreto 018 del 8 de enero de 2015. El certificado deberá encontrarse **vigente al momento del cierre del proceso de selección**.
- **Experiencia operacional** en el manejo y mando de servicios en seguridad y defensa o seguridad pública y ciudadana o vigilancia privada, así:
  - ✓ Para personal retirado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional con experiencia no inferior a 5 años, acreditada por la respectiva fuerza.
  - ✓ Para personal que no haya pertenecido a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional con experiencia en vigilancia y seguridad privada no inferior a 5 años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones desarrolladas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- No deberá registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes, para la verificación de este requisito, durante la evaluación técnica, la Entidad realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional

**Nota:** Los supervisores destinados a este servicio, deben ser de exclusividad para el contrato, no se le deben asignar otras funciones o tareas diferentes a las contempladas en el estudio previo, en la medida en que su costo se encuentra debidamente incorporado en el presupuesto.

**D) Supervisores para las otras sedes y dependencias en el territorio nacional.**

Para ejercer la inspección y control el servicio de vigilancia implementado en las diferentes sedes a nivel nacional , se requiere, de un (1) supervisor para cada departamento del territorio Nacional, quienes deberán garantizar mínimo dos (2) visitas de inspección en cada turno (tanto diurno como nocturno), al personal de vigilantes que prestará servicio en las Delegaciones Departamentales, Registradurías Especiales, Auxiliares, Municipales y demás dependencias, dejando constancia escrita de las mismas en los libros de minuta, estos deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Curso de reentrenamiento de supervisor** en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de supervisor en el caso de personal retirado de la Fuerza Pública. El curso deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de homologación, esta deberá estar igualmente certificada por dicha Superintendencia.
- **Credencial de supervisor**, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. La credencial deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección.  
**Acreditación como supervisor**, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificable con captura de pantalla tomada directamente del aplicativo APO, en la página oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015. El certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.
- **Experiencia operativa** en empresas de vigilancia y seguridad privada, no inferior a dos (2) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.

- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- No deberá registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes, para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, respectivamente.

**Nota 1:** Este personal de supervisores, no requiere dedicación exclusiva para el contrato suscrito con la Entidad; sin embargo, el futuro contratista deberá garantizar que la supervisión a los puestos contratados se realice con la periodicidad descrita en el estudio previo.

**E) Supervisor Líder SST:**

Se requiere un (1) Supervisor Líder SST, quien será el encargado de velar y garantizar que se dé estricto cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del trabajo, quien debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Formación académica como profesional en cualquier área del conocimiento con título universitario.
- Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional.
- Licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección, y haber sido expedida por la autoridad competente.
- Evaluador en competencias laborales, acreditado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o por un organismo de certificación acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- Experiencia en empresas de vigilancia de cinco (5) años, en cargos de coordinador o director. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación. En caso de que sea el proponente quien

acredite la experiencia, deberá aportar las planillas de pago de seguridad social; no se aceptan pagos retroactivos.

- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- No deberá registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes, para la verificación de este requisito, durante la evaluación técnica, la Entidad realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

**Nota 1:** En caso de formación académica como profesional con título universitario en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, o Administración de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo, no se requiere acreditación de la especialización señalada.

**Nota 2:** Este personal no requiere dedicación exclusiva para el contrato suscrito con la Entidad.

#### **F) Vigilantes y operadores de medios tecnológicos**

El personal destinado a prestar el servicio de vigilancia en las diferentes sedes de la Entidad; así como el personal de operadores de medios tecnológicos que prestarán servicio en la sede central - CAN de la Entidad, deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Curso de reentrenamiento o profundización en vigilancia** y seguridad privada y en el caso del personal retirado de la fuerza pública, la homologación del curso de fundamentación de vigilante. El curso deberá estar vigente y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Credencial de vigilante** expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, y que se encuentre debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Curso básico de atención al cliente con enfoque diferencial** acreditado mediante la presentación del respectivo diploma expedido por el (Servicio

Nacional de Aprendizaje (SENA), o una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Experiencia operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada**, no menor a un (1) año, Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- No deberá registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes, para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, respectivamente.
- El personal destinado a prestar sus servicios en los puestos de **recepción de visitantes; registro de ingreso y salida de vehículos, de la sede central – CAN** de la Entidad, además de los anteriores requisitos deberá tener como mínimo **curso básico de sistemas**, el cual será acreditado mediante la presentación del diploma respectivo expedido por el SENA, o una institución debidamente certificada por el Ministerio de Educación Nacional.
- El personal que se asigne como **operador de la sala de monitoreo del sistema circuito cerrado de televisión**, deberá tener mínimo **curso básico para operador de medios tecnológicos**; este personal recibirá las instrucciones del servicio requerido, directamente del supervisor del contrato designado por la Entidad.

#### 4.1.1.3 Suministrar los siguientes ELEMENTOS:

##### A) **Dotación**

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar, de acuerdo con el autorizado a la empresa, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones de la Resolución No.20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que la complementen.

La dotación mínima que deberá tener el personal que va a prestar servicio de vigilancia en la Entidad a nivel nacional, será la siguiente:

- Uniforme acorde con la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, de uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia.

- Dotación de invierno completa - botas de caucho e impermeable de dos (2) piezas (pantalón y chaqueta).
- Carné de identificación de la respectiva empresa o credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y encontrarse debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Revólver calibre 38 largo con doce (12) cartuchos para éste (servicios contratados con arma).
- Radio de comunicaciones o equipos trunking
- Linterna con batería de repuesto, pito, bolígrafo, y directorio telefónico de emergencia.

**Nota:** Cada puesto de vigilancia contratado deberá disponer como mínimo de: Libro de minuta foliado, carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros; libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personal.

Conforme lo estipulado en el presente numeral, el supervisor del contrato designado por la Entidad podrá constatar en forma periódica el cumplimiento de este.

**B) Armamento, radios y otros elementos para el servicio: En la ciudad de Bogotá D.C.:**

- Dieciocho (18) revólveres calibre 38 largo: Uno (1) para cada puesto de vigilancia requerido con armamento, acorde con lo establecido en el Anexo técnico Nro. 1 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"

**Nota:** Las armas deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, contar con el respectivo permiso de porte o tenencia, y tener una dotación mínima de doce (12) cartuchos cada una.

- Dos (2) radios base con codificador de ANI: No inferiores a cinco (5) vatios, con su respectiva antena (incluir especificaciones de los equipos), los cuales deberán ser instalados en la sede central - CAN de la Entidad, ubicada en la avenida calle 26 No. 51 - 50 de la ciudad de Bogotá, de la siguiente manera: Uno para que todos los puestos de vigilancia de esta sede tengan comunicación interna y el otro para que haya comunicación permanente, entre el Director del contrato y los puestos de vigilancia ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

**Nota:** La operación de los radios base estará a cargo exclusivamente de la empresa de vigilancia y seguridad privada a través de radioperadores que tendrán su lugar de ubicación en la sede central de la RNEC; en ningún caso se permitirá que el personal de vigilancia que haga parte del contrato realice esta labor.

- Radios de comunicación portátiles con cargador y batería de repuesto: que tengan las siguientes características, y distribución:

- ✓ Treinta y Dos (32) con codificador de ANI, con frecuencia que comunique a cada puesto de vigilancia a contratar para la ciudad de Bogotá (diferentes a los ubicados en la sede central); con el radio base de comunicaciones que será instalado en la sede central – CAN de la Entidad y con la empresa de vigilancia; acorde con la distribución establecida en el Anexo Técnico No. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”
- ✓ Veintinueve (29) con codificador de ANI, con frecuencia punto a punto y un alcance mínimo de cuatro (4) kilómetros que comunique a cada puesto de vigilancia ubicado en la sede central – CAN de la Entidad, con el radio base (con codificador de ANI) que será instalado en esta sede; acorde con la distribución establecida en el Anexo Técnico N0. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”
- Tres (3) espejos cóncavos: Para revisión de vehículos

**C) Armamento, Radios y otros elementos para el servicio: En las demás sedes y dependencias en el territorio nacional:**

- Noventa y un (91) revólveres calibre 38 largo: Uno (1) para cada puesto de vigilancia requerido con armamento, acorde con lo establecido en el Anexo técnico No. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”

**Nota 1:** Las armas deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, contar con el respectivo permiso de porte o tenencia, y tener una dotación mínima de doce (12) cartuchos cada una.

**Nota 2:** Por cada puesto de vigilancia contratado con armamento, cuyo servicio sea inferior a 24 horas continuas, el futuro contratista deberá suministrar cajillas de seguridad empotrables en la pared. Esta medida responde al hecho de que la responsabilidad y custodia del armamento recae exclusivamente en la empresa encargada de prestar el servicio de vigilancia. En este sentido, la Entidad solo permitirá la instalación de dichas cajillas en sus dependencias, con el fin de garantizar que el arma contratada permanezca disponible y debidamente resguardada en cada puesto de servicio.

- Ciento treinta y dos (132) radios de comunicación portátiles o equipos trunking o celulares: con cargador y batería de repuesto

Uno (1) para cada servicio de vigilancia requerido; los cuales deben tener comunicación permanente con la central de comunicaciones de la empresa de vigilancia, y con la base de comunicaciones ubicada en la sede central de la



Registraduría Nacional del Estado Civil – avenida calle 26-51-50; distribuidos acorde con lo establecido en el Anexo técnico Nro. 1 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"

- Tres (3) espejos cóncavos: Para revisión de vehículos

El futuro contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo que él utilice en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas.

**Nota:** El supervisor del contrato designado por la Entidad, podrá verificar la existencia, cantidad, condiciones de los equipos, y especificaciones técnicas exigidas, de lo cual dejará constancia en acta.

#### **4.1.2. Autorizaciones, permisos y licencias.**

Para participar en el proceso de selección y para la posterior suscripción y ejecución del contrato se requiere:

- Licencia de funcionamiento a nivel nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que faculte a la empresa para operar como prestadora del servicio en todo el territorio nacional.
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que faculte a la empresa para utilizar medios tecnológicos.
- Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autoriza a la empresa el uso de uniformes y distintivos.
- Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga a la empresa el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

#### **4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo, las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el futuro contratista y la ley.
2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del futuro contrato.
3. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este.
4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

#### **4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:**

1. El contratista que resulte adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.
2. El contratista que resulte adjudicatario, para la firma del acta de inicio, deberá entregar una certificación expedida por su Representante Legal, en la cual se garantice que el personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad cumple con los perfiles requeridos, posee las acreditaciones académicas correspondientes, cuenta con las credenciales de identificación vigentes y acordes con las funciones a desempeñar, de conformidad con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Para efectos de asegurar la unidad administrativa, logística y operativa del servicio, en el evento en que el proponente adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, este deberá garantizar que el personal encargado de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Entidad ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y en las sedes del municipio de Soacha – Cundinamarca, pertenezca a una misma empresa integrante de la figura asociativa, y que, en consecuencia, utilice un uniforme estandarizado.
4. Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan o transiten por aquellos lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad durante los turnos de trabajo asignados.
5. Vigilar que todos los bienes (vehículos, equipos, elementos, documentos, información, insumos, entre otros) que se encuentren dentro de las instalaciones a nivel nacional donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, ya sean de propiedad de la Entidad o estén bajo arriendo o comodato, no sean objeto de hurto,

daño, pérdida o afectación voluntaria. En caso de que ocurra alguna de estas situaciones por causa de omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá restituir los bienes afectados en condiciones y características iguales o superiores. Dicha reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el supervisor del contrato de vigilancia y seguridad (para la sede central – CAN de Bogotá D.C.), uno de los Registradores Distritales (para las demás sedes en la ciudad de Bogotá D.C.), o el delegado departamental del Registrador Nacional (para las sedes del resto del país), comuniquen formalmente el hecho al supervisor del contrato designado por la Entidad.

Esta obligación de reposición se exigirá independientemente de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar y, en ningún caso, implicará que la Registraduría Nacional del Estado Civil deba realizar pago alguno por el bien objeto de reposición.

Con el propósito de determinar si los hechos que se presentaron fueron por caso fortuito o fuerza mayor, o si por el contrario hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, se adelantará reunión técnica bien sea virtual o presencial entre el supervisor del contrato designado por la Entidad, el Director del contrato y los Registradores Distritales o Delegados Departamentales según donde se haya presentado el hecho para determinar y documentar las condiciones y aspectos reales del evento ocurrido.

Documentados los hechos y establecida la responsabilidad del contratista por falta de vigilancia y custodia debida, el supervisor del contrato designado por la Entidad procederá a solicitar de manera formal ante el contratista la restitución del bien objeto de hurto, daño, pérdida o afectación de conformidad con las condiciones ya descritas

**Nota 1:** Los elementos personales sólo serán objeto de restitución siempre y cuando éstos hayan sido debidamente verificados y registrados en el sitio que la sede de la RNEC tenga destinado para tal fin. Los elementos tales como cozedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por la Entidad a cada uno de los funcionarios, son de responsabilidad exclusiva de éstos, no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal designado por el contratista para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

**Nota 2:** Para efectos de cumplir con lo estipulado en esta obligación, las diferentes dependencias de la Entidad a nivel nacional entregarán al contratista el inventario detallado de los bienes existentes en todas las sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad. Este inventario deberá ser actualizado de manera periódica y entregado al Contratista en caso de que se registre la entrada o salida de bienes de las instalaciones. El Contratista dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del inventario para verificar la existencia de los bienes y comunicar por escrito, cualquier observación que considere pertinente. En caso de que no se presenten observaciones dentro del término establecido, se entenderá que el Contratista acepta el inventario de manera expresa e incondicional. La entrega y

recepción del inventario será obligatoria en todas las sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad.

**6.** Garantizar que el personal destinado a prestar los servicios de vigilancia y seguridad sea competente y cuente con altos niveles de confiabilidad, responsabilidad y destrezas interpersonales, que les permita ofrecer un trato adecuado a los funcionarios y ciudadanía en general. Para ello, deben estar debidamente capacitados y entrenados, certificando así un buen desempeño en las misiones que les sean asignadas.

**7.** Garantizar que el personal asignado por el contratista para la prestación de los servicios a la Entidad, tanto los vigilantes (*a nivel nacional*) como los supervisores (*para la ciudad de Bogotá, D.C., sede central – CAN*), sea exclusivo para la ejecución del futuro contrato. En este sentido, no se les podrá asignar tareas distintas a las previstas en el marco del presente estudio previo; en todo caso, cualquier cambio debe ser aprobado con antelación por el supervisor del contrato asignado por la Entidad.

**8.** La dirección, coordinación y supervisión de los vigilantes asignados para la prestación del servicio en las diferentes sedes de la Entidad, estará a cargo del contratista; no obstante, deberá atender las solicitudes y disposiciones del supervisor del contrato designado por la Entidad.

**9.** Garantizar que el personal operativo asignado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad esté debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, porte una credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento en la que conste su nivel de capacitación, y utilice durante toda su jornada laboral el uniforme reglamentario, en cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

**10.** Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la adecuada coordinación y supervisión del servicio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

**11.** La estructura de control del servicio de vigilancia y seguridad en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central – CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, estará conformada por el puesto de Director del contrato (*horario ofrecido*), responsable además de la coordinación y supervisión general de los servicios de vigilancia y seguridad a nivel nacional, y un puesto de supervisión permanente con cobertura de 24 horas, encargado del seguimiento operativo y control continuo del servicio.

**12.** El Director asignado para la ejecución del contrato deberá permanecer en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central - CAN, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, conforme al horario estipulado. Este será responsable de atender los asuntos relacionados con el contrato, tanto en la ciudad de Bogotá como en cualquier lugar del territorio nacional donde se requiera su intervención. En consecuencia, no deberá ser asignado a funciones o tareas distintas a las contempladas en el presente estudio previo.

**13.** El Director asignado por el contratista para la ejecución del contrato será responsable de los servicios de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Soacha - Cundinamarca. Deberá garantizar la adecuada coordinación y supervisión de las actividades del personal operativo, asegurando que los vigilantes cumplan con los procedimientos, protocolos y estándares operativos establecidos para la prestación adecuada del servicio.

**14.** El Director asignado al contrato deberá realizar como mínimo, **dos (02) visitas mensuales** de control a los puestos de vigilancia ubicados en la ciudad de Bogotá y en el

municipio de Soacha – Cundinamarca. Esta actividad deberá quedar registrada en un informe escrito el cual deberá ser dirigido y radicado al supervisor del contrato designado por la Entidad, el último día de cada mes.

**15.** Los coordinadores designados para cada regional deberán contar con vínculo laboral formal vigente con el contratista.

**16.** Los coordinadores designados para cada regional dependerán operativamente del Director del contrato; sin embargo, deberán atender los requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Entidad. Para ello, mantendrán comunicación continua con ambas instancias y reportarán de forma inmediata al Director del contrato cualquier novedad relacionada con los servicios de vigilancia y seguridad en su jurisdicción.

**17.** Los coordinadores asignados para la prestación del servicio en cada regional, deberán desplazarse a todas las sedes de su jurisdicción donde se ejecutan los servicios de vigilancia y seguridad. Posteriormente, deberán establecer contacto presencial con los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en cada departamento, con el fin de recibir recomendaciones u observaciones sobre la prestación del servicio, y levantarán acta formal que deje constancia de lo actuado.

**18.** Los coordinadores asignados para cada regional deberán pasar revistas mensuales como mínimo al treinta y tres por ciento (33%) de los servicios de vigilancia y seguridad implementados, de tal forma que, cada tres (03) meses, se cumpla con casi el 100% de las revistas a los servicios dispuestos en cada jurisdicción.

**19.** Los coordinadores asignados para cada regional deberán supervisar, monitorear y controlar permanentemente los servicios de vigilancia y seguridad, garantizando el cumplimiento estricto de las condiciones del presente estudio previo.

**20.** Los coordinadores asignados para cada regional deberán entregar el último día de cada mes, un informe escrito al Director del contrato, en el cual se haga un reporte detallado de las actividades realizadas, durante el respectivo periodo, incluyendo novedades, observaciones, propuestas de mejora y cualquier información relevante que contribuya al fortalecimiento y optimización continua del servicio contratado. Este informe deberá ser socializado al supervisor del contrato por parte del Director designado, dentro de los siguientes ocho (08) días calendario posteriores a su radicación, con el fin de facilitar la revisión, seguimiento y validación de las acciones reportadas, garantizando así un control efectivo y la mejora continua en la ejecución del contrato.

**21.** El servicio de supervisión física en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central -CAN, cuyo costo está contemplado dentro del presupuesto asignado por la Entidad, deberá operar de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, mediante la asignación de tres (03) supervisores, uno por cada turno de ocho (8) horas, asegurando un control permanente y efectivo del servicio de vigilancia y seguridad.

**22.** La supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad en las demás sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en Bogotá y Soacha - Cundinamarca, deberá garantizar un mínimo de dos (02) visitas de supervisión por sede en cada turno, tanto diurno como nocturno, equivalentes a cuatro (04) visitas diarias por sede. Todas las visitas deberán quedar debidamente registradas mediante constancia escrita en las minutas correspondientes, asegurando el cumplimiento efectivo de los controles establecidos.

- 23.** La supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad en las demás sedes e inmuebles a nivel nacional (Delegaciones Departamentales, Registradurías Especiales, Municipales, Auxiliares e inmuebles de propiedad o al servicio de la Entidad) deberá garantizar un mínimo de dos (02) visitas de supervisión por sede en cada turno, tanto diurno como nocturno, equivalentes a cuatro (04) visitas diarias por sede. Todas las visitas deberán quedar debidamente registradas mediante constancia escrita en las minutos correspondientes, asegurando el cumplimiento efectivo de los controles establecidos. Además, realizará visitas sorpresa con personal directivo de la empresa contratista.
- 24.** El personal ofertado por el contratista no tendrá ningún vínculo o relación laboral con la Entidad.
- 25.** Garantizar la presencia continua e ininterrumpida del personal de vigilancia y seguridad en cada uno de los puestos, conforme a la modalidad, horarios y condiciones establecidas en el presente estudio previo.
- 26.** Suplir las ausencias temporales del Director del contrato, supervisores y vigilantes con la debida diligencia (*en máximo una hora de tiempo a partir del inicio de la ausencia*); en todo caso, los reemplazos deben reunir los requisitos exigidos en el presente estudio previo para cada cargo y función.
- 27.** Reemplazar con absoluta rapidez (*máximo en 24 horas de tiempo a partir del requerimiento*) aquel personal que, a juicio y solicitud del supervisor del contrato designado por la Entidad, preste un servicio deficiente y no acorde con las responsabilidades y calidades de este.
- 28.** En el evento que se requiera el cambio definitivo o que se presente una ausencia continua de personal masculino o femenino (Director del contrato, coordinador, supervisor o vigilantes), su **reemplazo** deberá reunir los requisitos establecidos para cada cargo y función de conformidad con el presente estudio previo y sus anexos; en este entendido, la persona se deberá presentar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles con la hoja de vida y documentación respectiva, previa aprobación del supervisor del futuro contrato.
- 29.** Cuando se presente la ausencia de algún vigilante sin que el contratista haya dispuesto oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento del valor correspondiente al servicio dejado de prestar; dicho descuento se efectuará en la facturación correspondiente al mes en que ocurrió la falta, de acuerdo con los precios unitarios reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ampliamente conocidos por el futuro contratista y por la Entidad, sin perjuicio de las sanciones contractuales y las establecidas en la Ley, en caso de tal incumplimiento.
- 30.** Los vigilantes que sean cambiados por fallas en la prestación del servicio en alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las instalaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere. Esta restricción se mantendrá independientemente de la naturaleza de la novedad o de la solicitud de cambio, con el fin de preservar la calidad y confiabilidad del servicio contratado.
- 31.** El contratista deberá reubicar los puestos de vigilancia y seguridad cuando así lo requiera la Entidad, mediante solicitud escrita del supervisor designado, con el fin de atender necesidades operativas o de seguridad que surjan durante la ejecución del contrato. La reubicación deberá ejecutarse en los términos y condiciones establecidos por la Entidad, sin que ello implique modificación de las obligaciones contractuales esenciales.
- 32.** La Entidad podrá solicitar a través del supervisor del contrato designado, la disminución o aumento de la cantidad de servicios de vigilancia y seguridad, o del número

de vigilantes asignados, conforme a las necesidades operativas y administrativas que surjan durante la ejecución del contrato. Esta modificación deberá ser atendida por el contratista en los términos y plazos que se establezcan, sin que ello implique variación en las condiciones esenciales del contrato salvo las previstas en el mismo.

**33.** El contratista deberá rotar al personal de vigilancia y seguridad asignado a las sedes de la RNEC, previa solicitud escrita del supervisor del contrato designado por la Entidad, con el fin de prevenir vínculos estrechos, rutinas operativas y posibles riesgos que puedan afectar la eficiencia, seguridad y confiabilidad del servicio.

**34.** El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni presentarse al mismo bajo sus efectos, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza, prestigio, reputación e integridad la Registraduría Nacional del Estado Civil. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata del personal implicado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**35.** El contratista deberá hacer llegar a la RNEC dentro del primer mes de ejecución del contrato, copia de los contratos laborales suscritos con el personal de supervisores destinados a prestar sus servicios en la Sede Central – CAN de la Entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá, los cuales deben estar acordes con el cargo que se les acredite para tal función al igual que, la credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento quien debe además, encontrarse debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; estos documentos se pondrán a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su verificación, acorde con lo establecido en el presente estudio previo, quedando el primer pago supeditado al cumplimiento de éste requisito.

**36.** Dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor designado por la Entidad, la relación de salarios que pagará al personal de supervisores y vigilantes, conforme a cada modalidad de servicio establecida en el presente estudio previo; la Entidad podrá verificar esta información cuando lo considere pertinente. El pago correspondiente al primer mes estará condicionado al cumplimiento de este requisito.

**37.** El contratista deberá entregar copia del contrato laboral al personal de supervisores y vigilantes asignados a la prestación del servicio en la Entidad. No deberá exceder la jornada laboral máxima legal, reconocer y pagar las horas extras, así como, entregar los comprobantes de pago a los trabajadores. En todo caso, el contratista estará obligado a cumplir de manera estricta, puntual y completa con todas las obligaciones laborales y prestacionales establecidas en la normatividad vigente, al igual que, con las disposiciones contractuales que le sean aplicables.

**38.** El supervisor del contrato designado por la Entidad podrá, en cualquier momento, requerir al contratista información relacionada con los sueldos, primas, horas extras y demás conceptos salariales a los que tenga derecho el personal vinculado, conforme a la legislación laboral vigente. Los pagos e incrementos deberán ajustarse en su totalidad a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y reflejar de forma íntegra todas las sumas devengadas por estos conceptos.

**39.** El contratista deberá garantizar que la prestación de cada uno de los servicios de 24 horas (con o sin armas) se realice en tres (03) turnos diarios. En todo caso, deberá respetar la jornada laboral ordinaria prevista en la ley, reconocer y pagar las horas extras correspondientes, así como, conceder los descansos legales establecidos.

**40.** Con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, el contratista deberá mantener actualizados los aportes legales obligatorios ante las entidades competentes. Esto incluye aportes laborales, permisos y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, así como, en sus modificaciones y normas complementarias, tales como la Ley 2106 de 2019 y demás disposiciones vigentes.

**41.** El contratista deberá mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, siendo responsable por los perjuicios que se deriven para la Entidad en caso de vencimiento de tales permisos que impidan la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente estudio previo.

**42.** Si el vencimiento de la licencia de funcionamiento se presenta durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a solicitar su renovación con la debida anticipación, de conformidad con los términos y plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando así la continuidad del servicio. En caso contrario, la Entidad podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

**43.** Dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, copia de los permisos de porte o tenencia de las armas que se utilizarán durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, los cuales deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo contractual. Así mismo, deberá entregar la relación detallada de las armas, especificando la clase, el número de serie y la cantidad, conforme a los puestos contratados con armamento. El pago correspondiente al primer mes estará condicionado al cumplimiento de este requisito.

**44.** El armamento utilizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ser de propiedad exclusiva del contratista y contar con las licencias y permisos de porte o tenencia vigentes, conforme a la normatividad aplicable.

**45.** El contratista que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo podrá utilizar armas de fuego clasificadas como de defensa personal. Así mismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la pérdida, el extravío o el acceso indebido al armamento por parte de personas no autorizadas, con el fin de evitar autolesiones o daños a terceros. Por tal motivo, en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se presten servicios de vigilancia con arma de fuego por un tiempo inferior a 24 horas, el contratista deberá suministrar e instalar cajillas de seguridad para el almacenamiento del armamento. El personal autorizado para portar armas deberá vestir uniforme y portar la credencial de identificación vigente, junto con la copia del permiso de tenencia o porte.

**46.** Suministrar todos los elementos y materiales de oficina necesarios para el desempeño eficiente de las funciones administrativas del Director del contrato, supervisores y vigilantes, incluyendo equipos de cómputo con acceso a internet proporcionado por el contratista, impresoras, fotocopiadoras y consumibles, papelería variada, bolígrafos, lápices, marcadores, carpetas, libros foliados para control y registro documental, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad y cualquier otro insumo necesario para la correcta ejecución de sus funciones.

**47.** El contratista deberá suministrar a los vigilantes asignados a las diferentes sedes de la Entidad en el territorio nacional y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, equipos de inspección como detectores de metales manuales con sus respectivos cargadores y espejos cóncavos de inspección vehicular. Esta obligación es indispensable

para coadyuvar de mejor manera a la labor de vigilancia y seguridad, garantizando procedimientos efectivos de inspección y control de personas, objetos y vehículos, y contribuyendo a la mitigación de riesgos que puedan comprometer la seguridad institucional. El contratista será responsable de asegurar la disponibilidad, el funcionamiento y el mantenimiento adecuado de estos elementos.

**48.** El contratista deberá proveer a los vigilantes asignados en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional, y de conformidad con la normatividad vigente, dotación nueva de vestuario, calzado y prendas para invierno durante toda la vigencia del contrato, asegurando así una presentación personal adecuada, profesional y acorde con los estándares institucionales. Igualmente, deberá suministrar linternas y pitos, como herramientas esenciales para un desempeño eficiente y seguro de sus funciones, conforme a los requerimientos del servicio.

**49.** El contratista estará obligado a mantener a disposición exclusiva de la Entidad, durante toda la vigencia del contrato, los equipos mínimos estipulados en el presente estudio previo, asegurando su disponibilidad, operatividad y adecuado estado de conservación conforme a las especificaciones establecidas.

**50.** Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar la conservación, uso responsable y mantenimiento adecuado de las instalaciones y elementos de propiedad de la Entidad, asignados para la prestación del servicio a nivel nacional, entregándolos al finalizar el contrato en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural por uso adecuado. En caso de daños, pérdida o deterioro atribuibles a negligencia, mala gestión o conducta irresponsable por parte del contratista o su personal, el contratista deberá reparar, reponer o indemnizar los perjuicios causados.

**51.** El contratista deberá garantizar que todos los puestos de vigilancia y seguridad distribuidos en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional mantengan comunicación radial o troncalizada directa e ininterrumpida con la base de radios del contratista, ubicada en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central CAN, las 24 horas del día durante toda la vigencia del contrato, siendo esta comunicación imprescindible para la operatividad y efectividad en la prestación del servicio.

**52.** Dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, una relación detallada de los equipos de comunicación portátiles (radios, equipos trunking, celulares u otros) que serán utilizados por el personal de vigilancia y seguridad, garantizando la cobertura necesaria en las distintas sedes a nivel nacional. Esta relación deberá contener clase, marca, modelo, estado y frecuencia. En caso de que los equipos sean propiedad del contratista, bastará con la presentación de la relación; si son arrendados, deberá anexarse copia del contrato de arrendamiento que incluya fecha de inicio y finalización, y que se encuentre vigente a la fecha de presentación. Así mismo, el contratista deberá garantizar el mantenimiento y correcto estado de funcionamiento de los equipos para asegurar la comunicación radial, celular, troncalizada o cualquier otra de manera continua y efectiva. En caso de que se requiera el uso de equipos celulares como medio de comunicación en alguno de los puestos contratados por la Entidad, el contratista deberá suministrárselos al personal de vigilancia y seguridad con planes corporativos activos que incluyan servicio de voz ilimitado y el costo debe ser asumido íntegramente por el contratista. El pago correspondiente al primer mes estará condicionado al cumplimiento de este requisito.

**53.** El contratista deberá programar y ejecutar una (01) práctica de tiro (polígono), con el personal de vigilantes y supervisores en cumplimiento de las obligaciones contractuales

con la Entidad, distintas a las realizadas durante los cursos de formación, capacitación o reentrenamiento exigidos por la normatividad vigente. La práctica deberá realizarse durante los cinco (05) primeros meses. El contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato las evidencias de su realización, tales como listas de asistencia, certificaciones y demás documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

**54.** El contratista deberá programar y ejecutar dos capacitaciones durante la vigencia del contrato, la primera dentro de los tres (03) primeros meses y la segunda dentro del sexto y séptimo (06 y 07) mes, o cuando lo solicite el supervisor designado por la Entidad. Estas capacitaciones deberán abordar temas de seguridad y salud en el trabajo, servicio al cliente, defensa personal, calidad en la prestación del servicio, así como manejo de situaciones de riesgo y protocolos de actuación, incluyendo procedimientos operativos, respuesta ante emergencias y manejo adecuado de conflictos. Las capacitaciones deberán ser impartidas por instituciones públicas o privadas debidamente autorizadas y certificadas por el Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá presentar informes y evidencias documentales que certifiquen la realización de cada capacitación, las cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

**55.** El contratista se compromete a conservar en sus instalaciones y mantener a disposición de la Entidad los libros de minutos diligenciados diariamente por el personal de vigilancia y seguridad en los distintos puestos de servicio, por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de la finalización del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), vigente y reglamentada parcialmente por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014, que regulan la gestión archivística en entidades públicas y privadas que desempeñan funciones públicas.

**56.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro del primer mes de ejecución del contrato, un informe escrito en físico y magnético (*incluyendo material薄膜ico o fotográfico*) sobre la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, así como, los protocolos de actuación para ingreso y salida de personas, ingreso y salida de elementos, atención al ciudadano, revisión de vehículos y motocicletas, intrusión, manifestación pública, vandalismo, asonada y cadena de custodia de la evidencia digital (CCTV); quedando el primer pago supeditado al cumplimiento de este requisito. Así mismo, deberá elaborar y presentar propuestas e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato designado por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El primer pago quedará sujeto al cumplimiento de esta obligación.

**57.** Desde el inicio de la ejecución del contrato, el personal de vigilancia y seguridad deberá contar con la totalidad de los elementos y equipos especificados en el presente estudio previo. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista adjudicado podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas en el contrato y la normativa aplicable. El supervisor designado por la Entidad estará facultado para realizar inspecciones y pasar revista al personal de vigilancia y seguridad, ya sea de manera individual o acompañado por un funcionario del contratista; en este último evento, el contratista deberá proporcionar oportunamente los medios necesarios para facilitar dicha actividad de supervisión.

**58.** El contratista deberá implementar las medidas especiales de control que le sean solicitadas, ya sea de manera verbal o escrita, por el supervisor designado por la Entidad, garantizando su oportuna ejecución y cumplimiento efectivo.

**59.** El contratista deberá instalar a su exclusivo costo, casetas de seguridad en los sitios donde el personal de vigilancia y seguridad permanezca a la intemperie o cuando así lo solicite el supervisor del contrato designado por la Entidad. Estas casetas deberán proporcionar condiciones adecuadas de protección para los vigilantes frente a condiciones climáticas adversas.

**60.** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá reparar o reemplazar, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato designado por la Entidad, cualquier bien, equipo o medio tecnológico de propiedad del contratista o bajo su responsabilidad, incluyendo, pero no limitado a, armas, municiones, detectores, espejos, radios, teléfonos, computadores y demás artículos necesarios para la adecuada prestación del servicio que en ejecución o no del mismo se dañe, pierda o extravíe.

**61.** El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Entidad, sobre cualquier situación o anomalía que pueda afectar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes de la Entidad. Esto incluye, pero no se limita a, incidentes de seguridad como robos, intrusiones o amenazas, fallas operativas o técnicas en el personal o equipos, ausencias o incumplimientos del personal de vigilancia y seguridad, alteraciones en la integridad física del personal o de las instalaciones y cualquier otro hecho que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato o la seguridad de las personas y bienes. La comunicación podrá realizarse a través del Director del contrato o, en casos excepcionales, directamente por el representante legal del contratista.

**62.** El contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones y de la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad, garantizando que el personal mantenga una presentación impecable, porte adecuado, uso correcto y completo del uniforme asignado, así como, el uso obligatorio de los implementos de dotación correspondientes; verificará que el personal conozca y cumpla las funciones asignadas en cada puesto (*consignas generales y específicas*); deberá además, controlar diariamente el estado, funcionamiento y legalidad del armamento, munición, permisos de porte o tenencia, medios de comunicación, detectores de metales manuales, linternas, espejos cóncavos y demás medios entregados para la prestación del servicio; y garantizará que en cada puesto se dispongan los libros de minuta para el registro detallado y continuo de las actividades relacionadas con el servicio de vigilancia.

**63.** El contratista, a través del personal operativo asignado, deberá realizar inspecciones periódicas a los mecanismos de seguridad presentes en las instalaciones, con el fin de verificar su existencia, accesibilidad y operatividad, especialmente en situaciones de emergencia. Se consideran mecanismos de seguridad, entre otros: llaves de acceso a puertas de emergencia, equipos contra incendios (extintores, gabinetes, alarmas), hidrantes, tableros de energía, plantas eléctricas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), luminarias de emergencia, sistemas de control de acceso, cercas eléctricas o sensores perimetrales, cámaras de videovigilancia, puertas cortafuego, sistemas de detección de humo, y señalización de rutas de evacuación. En caso de identificar anomalías, deficiencias o riesgos, el personal deberá reportarlos de manera inmediata siguiendo el conducto regular establecido, para que se gestionen las acciones correctivas pertinentes ante la dependencia competente. Además, el personal deberá conocer las rutas de evacuación y contar con información clara sobre los procedimientos establecidos por las brigadas de emergencia. Estas actividades resultan fundamentales para garantizar la

reacción oportuna ante incidentes, minimizar riesgos operacionales y preservar la integridad de las personas y los bienes.

**64.** Confidencialidad de la información recolectada: En lo relacionado con la información personal recolectada para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, el personal de seguridad deberá garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de los datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos en Colombia. En tal sentido, se deberá asegurar que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines autorizados, evitando cualquier acceso, uso o divulgación no autorizada.

## **CAPÍTULO 5** **FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN**

### **5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

### **5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

#### **5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.**

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de

inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes, deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

#### **5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.2. Numeral 2.3. “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 02) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota 1:** El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

- a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE. Teniendo en cuenta el mejor año fiscal en caso de que presente el RUP ajustado al Decreto 579 de 2021.
- b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE. Teniendo en cuenta el mejor año fiscal en caso de que presente el RUP ajustado al Decreto 579 de 2021.

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.3 y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROONENTES PLURALES

Índice Liquidez	Igual o Mayor a 2	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 64%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

**Nota 1:** Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

**Nota 2:** Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPOONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 50% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 2%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### 5.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

#### 5.2.3.1. Experiencia del proponente.

La evaluación y habilitación de la experiencia se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

##### a. Experiencia general:

La experiencia del proponente deberá estar directamente relacionada con el objeto contractual. Esta será verificada por la Entidad con base en la información documental registrada y acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal fin, el proponente deberá diligenciar el “FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA GENERAL – RELACIÓN DE CONTRATOS”, en el cual deberá relacionar un máximo de cinco (5) contratos. Únicamente los contratos relacionados en dicho formato serán tenidos en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisito de Experiencia General; no se considerarán contratos distintos a los allí reportados. En caso de que el proponente no diligencie correctamente el formato o no relacione contratos, se entenderá que no acredita Experiencia General.

Todos los contratos relacionados en el FORMATO Nro. 2 EXPERIENCIA GENERAL-RELACIÓN CONTRATOS", deberán estar clasificados en el siguiente código:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias

La sumatoria del valor de los contratos acreditados y relacionados en el FORMATO Nro. 2 EXPERIENCIA GENERAL-RELACIÓN CONTRATOS, deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial establecido en el presente estudio previo, equivalente a Catorce mil ocho coma sesenta y seis. (14.008,66) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para la verificación de la experiencia acreditada, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato ejecutado que corresponda al código exigido. Una vez cumplida esta condición, se sumará el valor de los contratos relacionados en el FORMATO Nro. 2 EXPERIENCIA GENERAL-RELACIÓN CONTRATOS por cada integrante, hasta alcanzar un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido en el presente estudio previo, equivalente a Catorce mil ocho coma sesenta y seis. (14.008,66) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**b. Experiencia Específica:**

Para acreditar este requisito, se deberá diligenciar el Formato Nro. 3 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA – RELACIÓN DE CONTRATOS".

El oferente deberá acreditar experiencia específica con un máximo de cinco (05) certificaciones en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, entendiéndose como nivel nacional los servicios prestados en por lo menos veinte (20) ciudades capitales de departamento (Administrativo – Territoriales), incluyendo obligatoriamente la ciudad de Bogotá, D.C.

Estas certificaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para acreditar el requisito, el proponente deberá aportar certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato. (Este ítem será exigible para los Contratos suscritos con entidades públicas.).
- Objeto del Contrato.

- Si el contrato fue ejecutado a través de consorcio o unión temporal deberá especificar el porcentaje de participación
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor.
- Dirección, teléfonos.
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Firma.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación de este. El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, la experiencia específica será acreditada mancomunadamente, cumpliendo las condiciones de cobertura a nivel nacional aquí establecidas.

**Nota 1:** En caso, de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

#### **5.2.3.1.1. Experiencia del proponente – Criterios Diferenciales**

##### **- Criterios Diferenciales para Mipyme**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **seis (6) contratos**.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

##### **- Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con

domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **seis (6) contratos**.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme a los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Concurrencia de Criterios Diferenciales**

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **siete (7) contratos**.

**5.2.3.2 Licencia de Funcionamiento a Nivel Nacional:**

El proponente deberá presentar fotocopia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades requeridas, vigente al momento de presentación de la oferta. Además, deberá contar autorización para la prestación del servicio (sede principal y sucursales) mínimo en **veinte (20)** ciudades capitales de departamentos distintas (Administrativo - Territoriales), donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada acompañada en cada caso del correspondiente certificado de existencia y representación legal de la misma sede autorizada con una expedición no mayor a 60 (sesenta) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta. La sede principal deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades requeridas, vigente al momento de presentación de la oferta. Para cumplir con el requisito de cobertura geográfica, se podrán sumar las autorizaciones aportadas por cada integrante para la prestación del servicio (sede principal y sucursales), siempre que correspondan a ciudades capitales distintas, acompañadas en cada caso del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la misma sede autorizada, hasta alcanzar un mínimo de veinte (20) ciudades capitales de departamento (Administrativo - Territoriales) donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. En todo caso, al menos uno de los integrantes deberá contar con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y el domicilio del proponente plural deberá estar ubicado en esta misma ciudad.

**Nota 1:** En los casos en los que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en trámite de renovación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se evidencie el trámite solicitado.

**Nota 2:** El contratista deberá mantener vigentes las licencias, autorizaciones y certificados de existencia representación legal, durante la ejecución del contrato y mientras subsistan obligaciones derivadas del mismo, incluyendo eventuales prórrogas o modificaciones contractuales.

**5.2.3.3 Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos:**

El proponente deberá presentar fotocopia de la Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos, vigente al momento de presentación de la oferta.

El contratista deberá mantener vigente la Autorización para utilizar medios tecnológicos, durante la ejecución del contrato y mientras subsistan obligaciones derivadas del mismo, incluyendo eventuales prórrogas o modificaciones contractuales.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar de manera individual, fotocopia de dicho documento.

**Nota 1:** En los casos en los que la Autorización, para utilizar medios tecnológicos se encuentre en trámite de renovación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se evidencie el trámite solicitado.

**5.2.3.4. Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos**

El proponente deberá presentar fotocopia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, de uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar, de manera individual, fotocopia de dicho documento.

**Nota 1:** En los casos en los que la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos se encuentre en trámite de modificación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se evidencie el trámite solicitado.

#### **5.2.3.5 Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que acredite permiso para el uso del espectro radioeléctrico:**

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente al momento de presentación de la oferta, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional y/o en los sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente al momento de presentación de la oferta y se sumarán los permisos de cada uno de sus integrantes para obtener la cobertura requerida.

El contratista deberá mantener vigente el documento antes mencionado, durante la ejecución del contrato y mientras subsistan obligaciones derivadas del mismo, incluyendo eventuales prórrogas o modificaciones contractuales.

**Nota 1:** En los casos en los que la Resolución que acredite el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se encuentre en trámite de renovación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde se evidencie el trámite solicitado.

**Nota 2:** En las sedes donde no se cuente con cobertura de radio suficiente, se podrá emplear como sistema alternativo de comunicación el servicio de telefonía celular, equipos trunking u otros. Para los equipos trunking, se deberá anexar copia del contrato vigente que respalde su uso. En el caso de telefonía celular, el proponente deberá presentar una declaración juramentada en la que se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a implementar planes corporativos ilimitados que garanticen la comunicación efectiva en las sedes donde se requiera.

#### **5.2.3.6 Reglamento interno de trabajo**

El proponente deberá presentar copia del reglamento interno de trabajo el cual incluya las disposiciones sobre jornada, descansos y turnos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar copia del mencionado reglamento.

Para el caso de Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, se deberá presentar una declaración juramentada, suscrita por su representante legal, en la que se manifieste que su modelo de operación permite la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en jornadas que incluyan trabajo suplementario, nocturno, dominical y festivo, conforme a lo previsto en la Ley 79 de 1988 y el Decreto 4588 de 2006, modificado por el Decreto Nacional 2417 de 2007 y demás normas que regulan el trabajo asociado y el

régimen de seguridad social. Igualmente, deberá certificar que los turnos serán asignados respetando los límites legales y contractuales, y que los asociados contarán con las compensaciones, pagos o descansos correspondientes, garantizando la protección de sus derechos y condiciones laborales.

#### **5.2.3.7 Paz y Salvo de Multas o Sanciones**

El proponente deberá anexar a su propuesta, paz y salvo expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas, impuestas por el ente regulador al oferente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar, de manera individual, fotocopia de dicho documento.

En caso de que en la certificación aportada se constate que el oferente tiene alguna sanción o multa que impida la prestación de alguno de los servicios requeridos por la Entidad, se incurrirá en causal de rechazo.

#### **5.2.3.8 Certificado Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional**

El oferente deberá adjuntar a su propuesta certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que se relacione el listado detallado de armamento de propiedad del proponente autorizado y destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, indicando: cantidad, tipo de arma, serie, marca, calibre y clase de permiso (*salvo conducto*).

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar, de manera individual, este certificado.

#### **5.2.3.9 Personal mínimo requerido**

Con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y atendiendo a la necesidad de garantizar una adecuada ejecución del contrato, se establece la siguiente consideración técnica aplicable al talento humano propuesto por los oferentes: Para el personal mínimo que se ofertará como Director, Coordinadores Operativos y Supervisores de la sede central - CAN, requeridos para la ejecución del contrato, no se aceptará la postulación de personas que ostenten cargos de nivel directivo y gerencial en cada una de las empresas, así como, a representantes legales, socios administradores, miembros de junta directiva, o cargos similares dentro de la estructura orgánica de los posibles oferentes.

Se considera que la postulación de personal con responsabilidades y compromisos vigentes afecta la disponibilidad y efectividad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, la calidad, oportunidad y continuidad en la ejecución del objeto contractual.

Esta medida busca asegurar que el talento humano propuesto cuente con la disponibilidad, permanencia y dedicación operativa exclusiva necesarias para asumir de manera efectiva las responsabilidades propias del contrato, sin que estas funciones se vean limitadas por otras obligaciones al interior de los posibles oferentes.

De igual manera los proponentes no podrán postular a una misma persona para más de un perfil de los descritos más adelante.

Para garantizar el cumplimiento del ítem Especificaciones Técnicas- "**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**", el proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos del personal ofrecido: Director del contrato, coordinadores operativos, los supervisores que prestarán su servicio en la sede central –CAN de la ciudad de Bogotá y supervisor líder SST.

Adicionalmente deberá diligenciar y presentar los siguientes formatos:

- a. **Director del Contrato:** Deberá diligenciar el FORMATO 5. -Carta de Compromiso "Director del Contrato", y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
- b. **Coordinadores operativos regionales (4 Coordinadores):** Deberá diligenciar el FORMATO 6. -Carta de Compromiso "Coordinadores Operativos Regionales", por cada coordinador operativo y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
- c. **Supervisores para la Ciudad de Bogotá, D.C. (3 Supervisores).** Deberá diligenciar el FORMATO 7 -Carta de Compromiso. "Supervisores para la Ciudad de Bogotá, D.C.", por cada supervisor y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
- d. **Supervisor Líder SST:** Deberá diligenciar el FORMATO Nro. 9. -Carta de Compromiso. "SUPERVISOR Líder SST" y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
- e. **Supervisores para las otras sedes y dependencias en el territorio nacional.** El Representante Legal del oferente deberá diligenciar el FORMATO 8. -Carta de Compromiso "supervisores para las otras sedes y dependencias en el territorio nacional"
- f. **Vigilantes y operadores de medios tecnológicos:** El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta manifestación escrita debidamente suscrita por el representante legal - FORMATO 10, Carta de Compromiso "Vigilantes y operadores de medios tecnológicos" manifestando:
  - Que oferta el servicio de vigilantes a nivel nacional, en los términos y condiciones exigidos en el numeral "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** ítem **Vigilantes y operadores de medios tecnológicos.**

- Que se compromete a entregar los requisitos y acreditaciones del personal de vigilantes en medio magnético previo al inicio de la ejecución del contrato y se pondrá a disposición de la Entidad la documentación necesaria para la verificación de estos, acorde con lo establecido en el presente estudio previo

#### **5.2.3.10 Elementos**

El oferente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el FORMATO 11, "Declaración juramentada de los elementos a utilizar en la prestación del servicio", en el que se obliga a proporcionar los elementos a utilizar en la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el numeral "Especificaciones Técnicas" ítem "Suministrar los siguientes ELEMENTOS".

#### **5.3. SEGUNDA ETAPA - Factores de ponderación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, los requisitos ponderables de manera objetiva que permitan a la entidad seleccionar la oferta más favorable.

Adicionalmente, para la determinación de los factores de ponderación el área deberá tener en cuenta los incentivos en la contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez la entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

En esta fase las propuestas serán ponderadas de acuerdo con los aspectos que se relacionan a continuación sobre una base de 100 puntos, se deberá tener en cuenta que en caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

**Nota 1:** Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83

de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad- Decreto 392 de 2018	1
2	Puntaje para el apoyo a la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios (Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021)	10
3	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	0,25
4	Mipyme en el sistema de compras públicas (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25
5	Propuesta económica	15
6	Disponibilidad de tiempo en la Entidad para el cumplimiento del contrato por parte del Director del Contrato	8
7	Supervisión y Control del servicio.	9
8	Personal de vigilantes y supervisores con examen psicofisiológico de polígrafo aprobado.	7
9	Vehículo para apoyar el servicio de vigilancia y supervisión	4,5
10	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios tecnológicos como apoyo a la seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos.	30
11	Mantenimiento preventivo y correctivo al CCTV	15

- 1. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad- Decreto 392 de 2018:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, se otorgará un uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente estudio previo es decir **Un (1) punto**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 12 "Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad".

**2. Puntaje para el apoyo a la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios (Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021):**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar a la Industria Colombiana se le asignarán un máximo de DIEZ (10) PUNTOS al oferente, distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o acredite situación del parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	10
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea nacional y extranjero	5
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea extranjero	0

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el FORMATO 13“Apoyo a la industria nacional”.

**3. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015):**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de CERO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el

número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Junto con la certificación, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad
  - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
  - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
  4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota:** Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 14. "Emprendimientos y empresas de mujeres".

#### **4. Mipyme en el sistema de compras públicas. (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de **CERO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25)** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MIPYME y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 15 "MiPyme domiciliada en Colombia".

## 5. Propuesta Económica (15 puntos)

### 5.1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados financieramente, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

- A) El Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.
- B) Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa- Nro. 20241300000445-tarifas 2025, complementada por la Resolución Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **(B7, C7 y E64) VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA OFERTADA 2025 y SUPERVISORES PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. SEDE CENTRAL (3 SUPERVISORES) (24HORAS CON ARMA LUNES A DOMINGO)** respectivamente, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al respectivo Valor de Referencia relacionado en el formato de 16, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.**
- C) Los valores ofertados en la casillas **(B7, C7 y E64) VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA OFERTADA 2025 y SUPERVISORES PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. SEDE CENTRAL (3 SUPERVISORES) (24HORAS CON ARMA LUNES A DOMINGO) (CON INCREMENTO DEL 11% PARA LA VIGENCIA 2026 CON RESPECTO AL VALOR OFERTADO PARA LA VIGENCIA 2025)**** deben presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta \$0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de \$0,50 en adelante se aproximarán al valor del peso siguiente.

- D) El VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026), del Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA,** en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.
- E) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA.**
- F) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.**
- G) Corrección Aritmética:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO 16 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- H) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.**
- I) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.**
- J) Para efectos de verificación se partirá del valor propuesto en el **Formato 16**, se verificará que todos los valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. El **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.**

**NOTA 1.** Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el Formato No. 16, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurirá en causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2.** El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, por tanto, se sugiere verificar su resultado.

**NOTA 3.** De conformidad con lo establecido en la Circular Externa- Nro. 20241300000445- tarifas 2025, complementada por la Resolución Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se señala “*las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%)(...)*”, en caso de que alguno de los proponentes sea cooperativa de vigilancia y seguridad privada, deberá indicar en el FORMATO Nro.16 “Propuesta Económica”, el porcentaje de descuento que se aplicará al valor de su propuesta económica en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso.

**NOTA 4.** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

#### **SEGUNDA FASE:**

#### **ASIGNACION PUNTAJE**

El FRRNEC a partir del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de las Ofertas debe asignar máximo quince (15) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

<b>Método</b>
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co); vigente a la fecha prevista para el día siguiente del cierre del proceso. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de la Oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 15 \times \left(1 - \frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 15 \times \left(1 - 2 \frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$v_i$  = Valor total de cada **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### (ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la

proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta.

$V_{max}$  = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 15 \times \left(1 - \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 15 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor de cada **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### (iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** de las Ofertas válidas y el **PRESUPUESTO OFICIAL** un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Oferta (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del el **PRESUPUESTO OFICIAL** de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.

nv= Número de veces que se incluye dentro del cálculo el **PRESUPUESTO OFICIAL**

n= Número de Ofertas válidas.

PO= **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación.

$P_i$ = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 15 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G \\ 15 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G - V_i|}{G}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

$G$  = Media geométrica.

$V_i$  = = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)

Consiste en establecer la Oferta de menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)**, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRRNEC procederá a determinar el menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[ \frac{15 \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** de las ofertas válidas.

$V_i$  = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** y el **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 14/11/2025 al 31/07/2026)** de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Nota:** Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### **6. Disponibilidad de tiempo en la Entidad para el contrato por parte del Director del Contrato**

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 17 "Disponibilidad de tiempo en la Entidad del Director".

El proponente que desee ofertar disponibilidad de tiempo en la Entidad para el contrato por parte del Director, exigido en el presente estudio previo de acuerdo con las horas ofrecidas, se le calificará, así:

DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN LA ENTIDAD	PUNTAJE
Doce (12) horas diurnas de lunes a viernes y disponibilidad fines de semana y festivos	8
Ocho (8) horas diurnas de lunes a viernes y disponibilidad fines de semana y festivos	6
Cuatro (4) horas diurnas de lunes a viernes y disponibilidad fines de semana y festivos	4

## 7. Supervisión y Control del servicio.

Para ejercer la inspección y control del servicio de vigilancia en la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta que, en esta ciudad se encuentra la mayor cantidad de servicios distribuidos en todas las localidades, se otorgará un máximo puntaje de **(9) puntos** al proponente que ofrezca supervisores con medio de transporte, adicionales a los requeridos en el presente estudio previo y en ese sentido, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- **Bachilleres**

Acreditable con diploma y cuyo título sea expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Curso vigente de reentrenamiento de supervisor en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de supervisor en el caso de personal retirado de la Fuerza Pública.**

Esta condición se acreditará con el diploma del curso de reentrenamiento el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de homologación, esta deberá estar igualmente certificada por dicha Superintendencia.

- **Credencial de supervisor**

Se acredita con copia de la credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, se debe encontrar debidamente acreditado ante la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estar vigente al momento del cierre del proceso de selección.

- **Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 y Decreto 018 del 8 de enero de 2015.**

Se acreditará con el certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección

- **Experiencia operativa**

En empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones desarrolladas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

Para lo cual se deberá anexar el respectivo certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC.

- **No registro antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia pendientes.**

Para la verificación de este requisito, durante la evaluación técnica, la Entidad realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional

**Nota 1:** Una vez ofertado, este personal de supervisores requiere dedicación exclusiva para el contrato suscrito con la Entidad, para ejercer la labor de supervisión y control de los servicios de vigilancia en la ciudad de Bogotá D.C., durante las veinticuatro (24) horas del día.

Se asignarán (1,5) puntos por cada supervisor ofertado con las condiciones anteriores; es decir que para obtener el puntaje total de (9) puntos se requiere ofertar la cantidad de seis (06) supervisores.

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 18 “Supervisión y Control del servicio” y allegar la hoja de vida y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

#### **8. Personal de vigilantes y supervisores con examen psicofisiológico de polígrafo aprobado.**

Al proponente que oferte examen psicofisiológico de polígrafo aprobado para la totalidad del personal de vigilantes y supervisores que presten servicio en la ejecución del futuro contrato, se le otorgarán (7) puntos.

El proponente que desee ofertar el personal de vigilantes con el examen psicofisiológico de polígrafo aprobado debe contar con el respectivo permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar la actividad complementaria de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada.

**Nota 1:** La entidad no aceptará el Análisis de Estrés de la Voz (VSA) como método válido para la detección de veracidad o cualquier otra finalidad, debido a la falta de respaldo científico y criterios técnicos reconocidos que garanticen su fiabilidad y objetividad

**Nota 2:** El examen psicofisiológico de polígrafo deberá realizarse a todo el personal de vigilancia y supervisión, sin excepción, de manera presencial; el resultado del examen deberá entregarse en medio magnético dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato y deberá incluir el nombre completo, la firma del poligrafista responsable, así como el lugar y la fecha de realización del examen, siendo esta fecha igual o posterior al inicio del contrato.

**Nota 3:** El oferente se compromete a mantener vigente su ofrecimiento durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, remitiendo al supervisor designado por la Entidad los resultados aprobatorios del examen psicofisiológico de polígrafo de todo el personal de vigilancia y supervisión que se encuentre asignado al contrato, incluyendo

aquel personal que por cambios de cualquier índole ingresen a la prestación del servicio contratado.

En caso de presentarse bajo la figura de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes debe contar con el respectivo permiso para realizar la actividad complementaria de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada.

Si el proponente no cuenta con el permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar la actividad complementaria de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada, podrá contratar el servicio de poligraffía con una empresa debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 2417 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 19 “Personal de vigilantes y supervisores con examen psicofisiológico de polígrafo aprobado”.

#### **9. Vehículo para apoyar el servicio de vigilancia y supervisión**

Al proponente que oferte un vehículo exclusivo para la ejecución del contrato, (exento de pico y placa), con motorización híbrida, SUV (Sport Utility Vehicle), campero o camioneta, modelo no inferior al 2024, con capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros, para apoyar la coordinación y supervisión del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., se le otorgaran (4,5) puntos.

**Nota 1:** El proponente que resulte adjudicatario del proceso y haya ofertado este vehículo deberá aportar los siguientes documentos, en cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental.

- Certificado de Residuos Peligrosos “RESPEL” del taller donde se realiza el mantenimiento del vehículo
- Certificado de cadena de tratamiento de llantas del taller donde se realiza el mantenimiento y cambio de llantas del vehículo
- Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa de vigilancia que pondrá a disposición el vehículo.

**Nota 2:** Este vehículo en todo momento será administrado y operado directamente por el oferente que resulte adjudicatario del proceso. El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 20 “Vehículo para apoyar el servicio de vigilancia y supervisión”.

#### **10. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios tecnológicos como apoyo a la seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos.**

El proponente que oferte el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios tecnológicos como apoyo a la seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias y mantenimientos, se les otorgará un total de **treinta (30) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Tres (03) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	6*
Dos (02) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	4*
Un (01) arco de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	2*
Un (01) scanner de equipajes y paquetería con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	20
Sistema de videovigilancia compuesto por cámaras de tecnología de última generación, que incorporen funcionalidades avanzadas, alto rendimiento operativo y capacidad de integración con infraestructuras de seguridad existentes, con conexión directa a la sala de monitoreo del circuito cerrado de televisión de la Entidad, ubicado en la sede central – CAN, en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para el correcto funcionamiento del sistema.	4

\*Para el ofrecimiento de los arcos se asignará un máximo de (6) puntos; es decir que para obtener el puntaje total de (6) puntos se requiere marcar con (X) la primer casilla “Tres (03) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento”, para obtener puntaje de (4) puntos se requiere marcar con (X) la segunda casilla “Dos (02) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.”, para obtener puntaje de (2) puntos se requiere marcar con (X) la tercer casilla “Un (01) arco de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento. En caso de que por error involuntario el oferente marque con (X) más de una casilla se tomará como ofertado la de mayor cantidad de arcos.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 21 “**Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios**

*tecnológicos como apoyo a la seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos.”*

#### **11. Mantenimiento preventivo y correctivo al Circuito Cerrado de Televisión- CCTV**

Teniendo en cuenta que la Entidad dispone de un Circuito Cerrado de Televisión en la sede central CAN, que coadyuva a la labor del personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente que oferte mantenimientos preventivos y correctivos al mismo obtendrá un puntaje máximo de (15) puntos, distribuidos así:

1. Quien realice un diagnóstico inicial revisando todos los componentes y aspectos del CCTV y con base en este realice el mantenimiento correctivo incluidos los repuestos necesarios, dejando en correcto funcionamiento el CCTV obtendrá (10) puntos.
2. Quien oferte mantenimientos preventivos podrá obtener máximo (5) puntos así:

Cantidad de mantenimientos ofertados	Puntaje
4	5
3	4
2	3
1	2

**Nota:** El oferente deberá realizar en cada uno de los mantenimientos como mínimo las siguientes actividades:

#### **Mantenimiento a NVR y DVR**

- Revisión del equipo NVR (Network Vídeo Digital) y DVR (Grabadora de Vídeo Digital) verificando que esté funcionando de forma correcta y que la grabación esté libre de distorsión. Además, que esté configurado de forma óptima para ahorrar espacio en el disco duro y bahías de almacenamiento.
- Revisión de la transmisión de vídeo en tiempo real al monitor.
- Revisar que el monitor tenga buen brillo y contraste.
- Limpieza de los monitores, paneles de control y teclados con una solución para limpieza diluida.
- Revisión de la fuente de poder y su funcionamiento.
- Mantenimiento a las cámaras.
- Verificar que las cámaras estén ajustadas y posicionadas de forma correcta.
- Reubicación de cámaras a solicitud de la Entidad
- Verificar que los lentes de enfoque y los iris automáticos estén ajustados correctamente.
- Limpiar el exterior de las cámaras, verificando que estén libres de polvo por dentro y por fuera.

- Asegurarse que las cámaras PTZ estén funcionando correctamente con el controlador o software.
- Asegurarse que las cámaras tengan configurada la zona horaria (GMT-5).

#### **Mantenimiento al Cableado**

- Revisión del cableado de las cámaras y sensores, asegurándose que esté en buenas condiciones y conectado de forma correcta.
- Asegurarse que el cableado esté correctamente sujetado a las paredes o vigas y que tengan buena insolación.
- Asegurarse que los conectores y puntos de entrada de cable no tengan una falsa conexión (ajustar y remplazar los conectores).
- Revisar y asegurar que el cable de transmisión tenga buena señal de video y que esté libre de distorsión.
- Revisar y asegurar que todos los conectores estén aislados del conducto y cajas de paso.

La programación de mantenimientos ofertados deberá concertarse con la supervisión del contrato.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 22 “Mantenimiento preventivo y/o correctivo al CCTV” y anexar el detalle de las actividades a realizar en cada mantenimiento preventivo, en caso de ofertarlos.

Nota 1: En el “Anexo Nro.5 - Bienes CCTV” se incluyen los bienes y equipos que conforman el CCTV.

Nota 2: En caso de que el posible oferente requiera realizar visita técnica para verificar el estado actual de CCTV, podrá solicitarlo mediante mensaje en la Plataforma SECOP II, y la Entidad programará la visita previa firma del compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.

#### **5.4. Orden de elegibilidad y Criterios de desempate.**

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las

cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

- Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución.

En todo caso, en materia de desempate se aplicarán las normas vigentes al momento de evaluar las ofertas.

#### **5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar desierta la Licitación Pública dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### **5.6. ADJUDICACIÓN**

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

#### **5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

### **CAPÍTULO 6** **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

#### **6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN**

Se celebrará un contrato de prestación de servicios, producto del Proceso de Licitación

Pública.

## **6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL , en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

## **6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:**

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

## **6.4. FORMA DE PAGO:**

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará el valor del Contrato, así:

- a) En pagos mensuales correspondientes a la prestación efectiva del servicio.
- b) Un (1) último pago correspondiente a la prestación efectiva del servicio, sujeto al acta de terminación y liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Para los pagos el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II.
2. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del futuro contratista, en la que se acredite el pago de los aportes mencionados, correspondientes al mes en que se prestó el servicio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar por separado dicha certificación.
3. Informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**Nota 1:** En la carpeta contractual reposará informe de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción, informe del contratista y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato.

**Nota 2:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo. El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

**Nota 3:** Los informes de las actividades realizadas, los informes de seguimiento contractual por parte de la supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en la carpeta del contrato.

**Nota 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### **6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste. Se adjunta el ANEXO 2 "Matriz de Riesgos"

#### **6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.**

El futuro contratista, constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Garantía Única de Cumplimiento en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que ampare los riesgos, en las siguientes cuantías y vigencias:

- a) **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de éste y nueve (9) meses más.

- b) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y tres (3) años más.
- c) Calidad del servicio:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) y por un término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, dependientes o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá relacionar expresamente los siguientes amparos:

1. Predios, labores y operaciones.
2. Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Perjuicios extrapatrimoniales.
4. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Amparo patronal.
6. Vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

#### **6.7 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La ejecución del contrato se realizará a nivel nacional en cada una de las sedes estipuladas en el ANEXO Nro. 01 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", sin embargo, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

#### **6.8 DESCUENTOS DE LEY.**

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

#### **6.9 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de la acreditación que **EL CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio.

#### **6.10 LIQUIDACIÓN.**

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

#### **6.11 MULTAS.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de

procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

#### **6.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

#### **6.13. CADUCIDAD**

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

#### **6.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

#### **6.15 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

Borrador de Minuta

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. XXX DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por el doctor XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXX según Resolución de nombramiento No. XXXXXXXXX, con acta XXXXXXXXXXXXXXX y obrando en virtud de la facultad consagrada XXXXXXXXXXXXXXX, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en XXXX la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, en una cuantía de XXXX y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con Nit. XXXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXX, Representada Legalmente por el XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Los considerandos se incluirán al momento de la adjudicación de la Licitación Pública No. 09 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con el estudio previo. 2. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1080 de 2015, la Entidad elaboró los estudios previos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y publicó en el SECOP II el estudio previo y el proyecto de Pliego de condiciones. 3. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX del XX de XXXXX de 2025. 4. Que el XXXX de 2025, se abrió la Licitación Pública No. 09 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II. 5. Que la Licitación Pública No. 09 de 2025 Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el XXXX de XXXX de 2025, a las XXXX. 6. Que al cierre de la Licitación Pública No. 09 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron propuestas de las siguientes firmas: XXXXXXXXXXXXXXX. 7. Que una vez evaluadas las propuestas, por parte de los Comités Técnico, Económico – Financiero y Jurídico el Comité asesor para la contratación de la RNEC, en su sesión del XXXX de XXXX de 2025, recomendó XXXXXXXXXXXXXXX. 8. Que el XX de XXXX de 2025, se celebró la Audiencia de Adjudicación, procediendo a adjudicar a la firma XXXXXXX, mediante la Resolución No. XXX de la misma fecha, suscrita por la Gerente Administrativa y Financiera, Licitación Pública No. 09 de 2025 Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en XXXXXXX. 9. Que mediante oficio XXXXX de fecha XXXX de 2025, luego de surtir las etapas correspondientes a la Licitación Pública No. 09 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión de que la documentación correspondiente a la etapa precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, la Gerente Administrativa y Financiera solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** – Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Entidad, en las sedes e inmuebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio nacional, de conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la Licitación Pública No. 09 de 2025 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** – Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con armas, sin armas y/o con medios tecnológicos para las instalaciones donde funcionan las sedes y para los inmuebles de la Entidad, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO Nro. 01 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**- (NOTA: las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA se incluirán al momento de la adjudicación de la Licitación Pública No. 09 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** – 1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de

reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la entidad, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 8. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO.** – 1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución será XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** – El valor total del contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(\$XXXXXXXXXXXX), incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** – (NOTA: la forma de pago, se incluirán al momento de la adjudicación de la Licitación Pública No. 09 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO** ejercerá la supervisión del contrato, a través XXXXXXXXXXXXXXXXX de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 7) Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL CONTRATISTA debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación

de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la REGISTRADURÍA y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria

unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de XXXXXXXXXXXX. como domicilio contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN.** - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** - Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oficio XXXXXXXXXXXXXXX mediante el cual se solicita que se continúe con el trámite de contratación. b) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

Supervisor

XXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

Vo.Bo.: xxxxxxxxxxxxxxxxx

Reviso: xxxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxx

## ANEXOS Y FORMATOS

### FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos \_\_\_\_\_ de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Licitación Pública No. 09 de 2025 cuyo objeto es: “Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Entidad, en las sedes e inmuebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio nacional.”

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

---

NIT: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal:

---

C.C. No.: \_\_\_\_\_, de: \_\_\_\_\_

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

---

Teléfonos: \_\_\_\_\_. Fax: \_\_\_\_\_.

Ciudad: \_\_\_\_\_

Dirección del correo electrónico: \_\_\_\_\_

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA\_\_\_\_\_

Aval de la propuesta

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, yo \_\_\_\_\_  
[nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional \_\_\_\_\_ y C. C.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, avalo la presente propuesta".

---

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

**CONTINUACIÓN FORMATO NO. 1  
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Licitación Pública para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO:** Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Licitación Pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.**

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente



de aquellas que rigen el presente proceso de Licitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Licitación Pública o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



## **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.**

Señores

### **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Ref.:** Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado (a) con \_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, domiciliado en la \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Persona Natural  o Representante Legal  apoderado  Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) \_\_\_\_\_, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso de Licitación Pública No. 09 de 2025, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la dirección electrónica escogida: \_\_\_\_\_

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Dada en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma \_\_\_\_\_

Razón Social del Oferente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

Nit o Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_